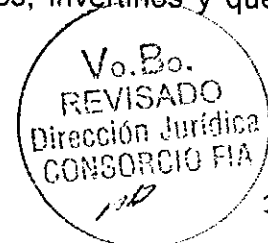


CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos a saber: **FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19'361.474 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, quien obra en el presente documento en nombre y representación del **CONSORCIO FIA**, Consorcio Fiduciario integrado por Fiduciaria Bancolombia S.A., por BBVA Fiduciaria S.A., hoy BBVA Asset Management S.A., y por Fiduciaria Bogotá S.A., debidamente designado para su ejercicio, según consta en el Acuerdo Consorcial del 11 de diciembre de 2008 y el Acta del Comité de Presidentes No. 009 del 27 de diciembre de 2010, celebrados y suscritos por las Fiduciarias mencionadas, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONSORCIO FIDUCIARIO**, de una parte, y de otra parte, los fideicomitentes que han suscrito el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, como aparecen identificados al final de este documento, en adelante y conjuntamente para los efectos del presente Contrato de Transacción denominados **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** actuando en nombre propio y en representación de **LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS**, debidamente autorizados por las Ordenanzas Departamentales que hacen parte del Contrato mencionado, celebramos de común acuerdo el presente **CONTRATO DE TRANSACCION** respecto a comisiones causadas adeudadas por parte de los Fideicomitentes en la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA**, que se regulará por las consideraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), se celebró entre **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** y **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, que tiene por objeto la constitución del Patrimonio Autónomo FIA, a través del cual **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** recibe las transferencias por parte De los **FIDEICOMITENTES** de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los PDA con el objeto de administrarlos, invertirlos y que



sirvan de garantía y fuente de pago de las Operaciones de crédito adquiridas por el patrimonio autónomo.

SEGUNDA: Que en la cláusula vigésima tercera y la cláusula vigésima cuarta del contrato se pactó la remuneración del Consorcio Fiduciario, la cual contemplaba una comisión fija mensual y otra variable conforme a la tabla de comisiones que consta en la cláusula vigésima tercera del contrato, y una comisión por la inversión de los recursos administrados en las carteras colectivas del mercado monetario, sin pacto de permanencia, de conformidad con lo establecido para tal efecto en el reglamento de carteras colectivas de cada una de las fiduciarias que conforman EL CONSORCIO FIDUCIARIO..

TERCERA: Que algunos de los **FIDEICOMITENTES** no procedieron al pago de las comisiones causadas por **EL CONSORCIO FIDUCIARIO**, incluyendo fideicomitentes que comprometieron recursos exclusivamente de subsidios, fideicomitentes vinculados que no han efectuado aportes de recursos al patrimonio autónomo y fideicomitentes con aportes que no son suficientes para generar los rendimientos que por lo menos compensen el gasto de la comisión fiduciaria.

CUARTA: Que durante la ejecución del Contrato se presentaron los siguientes hechos, los cuales originaron la necesidad de modificarlo:

4.1. Que la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la República suscribieron el 8 septiembre de 2010 una Circular Conjunta Externa en la cual estas entidades manifestaron, entre otras consideraciones, que "(...) *Las autorizaciones que los gobernadores y alcaldes han venido solicitando a las respectivas asambleas departamentales y concejos municipales, de lo que impropiamente han denominado vigencias futuras, no encuentran sustento jurídico ni en el artículo 1 del Decreto 3629 de 2004 ni en la Circular 07 del 2007 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo alcance fue precisado en las Circulares 043 del 2008 y 05 del 2009*". Asimismo, en dicho documento se establece que "(...) *Al constituir dichas autorizaciones, operaciones de crédito, su trámite y aprobación ha de sujetarse a lo previsto de manera perentoria por las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003*".

4.2. Que la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República suscribieron el 16 de febrero de 2011 la Circular Externa Conjunta No. 006 en cuyo numeral segundo se precisa que si "*al comprometer las autorizaciones de gasto con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras Excepcionales, se establecen esquemas de financiamiento que constituyan operaciones de crédito público y por ende deuda pública, en montos equivalentes al valor presente de la totalidad de flujos futuros que se*



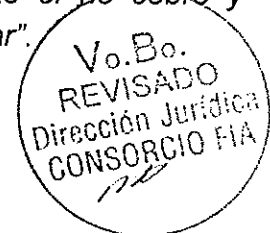
movilizan sobrepasando con ello los límites previstos en la ley 358 de 1997, estas deberán revertirse”.

4.3. Que la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República suscribieron el 5 de agosto de 2011 una Circular Conjunta Externa en la cual se manifestó que *“El uso inadecuado de las “vigencias futuras” por parte de las entidades territoriales, es decir aquellas operaciones que se autorizan para traer a valor presente flujos futuros de ingresos para obtener liquidez (p.ej. titularizaciones), son en realidad operaciones de crédito público que deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y registrarse presupuestalmente de manera que se refleje tanto la realidad de la operación como la razonabilidad financiera de la misma, frente a las distintas alternativas de financiamiento”.*

4.4. Que el 9 de diciembre de 2011, se expidió la Ley 1483, *“por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”.* A través de la citada normatividad se reconoce de forma expresa la viabilidad jurídica de autorizar las Vigencias Futuras Excepcionales para entes territoriales, estableciendo diversos requisitos para tal efecto. La Ley en cuestión también señaló que *“los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento”,* y que *“El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma”.*

QUINTA: Que la Contraloría General de la República mediante Función de Advertencia fechada el 21 de agosto de 2012 y con número de radicación 2012EE56851, señaló lo siguiente:

“(…) Se hace urgente y necesario para la protección del patrimonio público que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Vivienda, Ciudad y Territorio, como miembros del Comité del Patrimonio Autónomo, así como las Gobernaciones de los Departamentos como fideicomitentes directos y suscriptores del Contrato de Fiducia Irrevocable, realicen una revisión de la estructura de las comisiones fiduciarias y tomen las medidas necesarias que permitan que aquellos fideicomitentes que a) manejan recursos exclusivos de subsidios, b) no han efectuado aportes o c) el monto de los valores aportados no genera rendimientos que por lo menos cubran el valor de la comisión, establecer un costo por la administración proporcional o equitativo a los recursos administrados o al resultado de su gestión que realiza el Consorcio Fiduciario, sin perjuicio de que en esta revisión bajo dicha óptica se solicite el ~~no~~ cobro y reintegró de las comisiones causadas, cuando a ello hubiere lugar”.



SEXTA: Que de conformidad con los hechos relacionados anteriormente, las partes encontraron razonable entrar a un proceso de revisión sobre lo mencionado y para el efecto fue delegado por los intervinientes un equipo de profesionales del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, FINDETER**, Un Representante de los Fideicomitentes Directos, y del **CONSORCIO FIA**, quien puso a disposición del mencionado equipo toda la información requerida para el logro de los objetivos,.

Como consecuencia de los análisis realizados por las partes se acordó con base en unos determinados criterios, ajustar a favor de los siguientes fideicomitentes el valor de las comisiones causadas en los eventos que se indican a continuación: (i) aquellos fideicomitentes que comprometieron recursos exclusivamente de subsidios, (ii) fideicomitentes vinculados que no han efectuado aportes de recursos al patrimonio autónomo y (iii) fideicomitentes con aportes que no son suficientes para generar los rendimientos que por lo menos compensen el gasto de la comisión fiduciaria, en los términos que más adelante se indica.

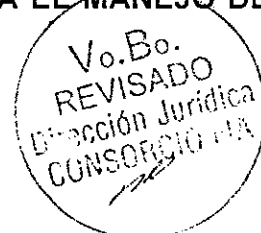
SÉPTIMA :Que las obligaciones y derechos que son objeto del actual **CONTRATO DE TRANSACCION** son exclusivamente de carácter económico, del cual el patrimonio público se beneficia en la medida que se extinguen obligaciones dinerarias a su cargo, y por ello son transigibles de acuerdo con el Código Civil.

OCTAVA: Que **LAS PARTES** acudieron a celebrar un contrato de transacción para solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil.

LAS PARTES han acordado de mutuo acuerdo celebrar un **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, específicamente las relacionadas con el valor de las comisiones causadas con ocasión del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS**



RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA en los eventos que se indican a continuación: (i) fideicomitentes que comprometieron recursos exclusivamente de subsidios, (ii) fideicomitentes vinculados que no han efectuado aportes de recursos al patrimonio autónomo y (iii) fideicomitentes con aportes que no son suficientes para generar los rendimientos que por lo menos compensen el gasto de la comisión fiduciaria en la ejecución del.

SEGUNDA.- DETERMINACIÓN DEL VALOR OBJETO DE LA TRANSACCIÓN: Una vez evaluados los eventos mencionados en la Cláusula Primera y efectuados los cálculos correspondientes por parte del equipo de trabajo, se alcanzaron las siguientes cuantías y conceptos como base para la determinación del ajuste conforme se indica en el siguiente cuadro que comprende las cifras desde el 11 de diciembre de 2008 hasta 30 de septiembre de 2012, según Anexo 1:

CATEGORÍA	VALOR
Afectación Capital	\$ 1,275,442,799
Sin aportes	\$ 721,302,240
Subsidios	\$ 71,243,040
Propuesta Comercial	\$ 3,708,742,376
Total	\$ 5,776,730,455

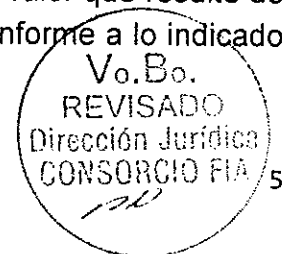
Cifras en Pesos

Para la comisión causada durante el periodo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 se aplicarán los mismos criterios empleados para determinar la anterior cifra.

TERCERA.- DEDUCCION DEL VALOR OBJETO DE LA TRANSACCION: Como quiera que con corte a 30 de septiembre de 2012 LOS FIDEICOMITENTES adeudan al CONSORCIO FIA la suma de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS(\$8.171.291.884), LAS PARTES acuerdan deducir de este valor la suma de \$5.776.730.455, establecida en la cláusula anterior.

En consecuencia, LAS PARTES reconocen que el saldo a pagar al CONSORCIO FIA por los FIDEICOMITENTES con corte a 30 de septiembre de 2012 asciende a la suma \$2.394.561.429

En relación con el descuento de la suma de \$5.776.730.455 más el valor que resulte de la aplicación de la liquidación de los últimos tres meses de 2012 conforme a lo indicado



en el último inciso de la Cláusula anterior, se llevará a cabo por parte del CONSORCIO FIDUCIARIO incluirá en el cuerpo final de la factura de cierre de esta transacción, esto es, antes del 31 de diciembre de 2012, el detalle completo de las cifras causadas, descontadas y a pagar.

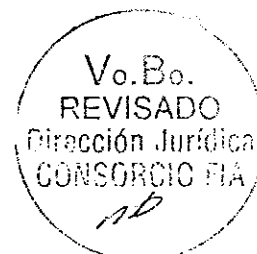
PARAGRAFO PRIMERO: El **CONSORCIO FIA** renuncia a cualquier cobro a los **FIDEICOMITENTES** por concepto de intereses moratorios que las comisiones causadas desde abril de 2011 hasta diciembre de 2012 generaron.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los términos de los artículos 2475 y 2484 del Código Civil, el presente contrato de transacción tiene efectos entre las partes y no afecta derechos de terceros.

CUARTA.- LEGITIMIDAD Y PAZ Y SALVO: Las partes expresan que la presente transacción está libre de error, fuerza o dolo y se celebra de buena fe; que el acuerdo al que llegaron se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses, y que se declaran a paz y salvo por los conceptos y cuantías relacionados en la **CLAUSULA SEGUNDA Y LA CLÁUSULA TERCERA** de este contrato, por lo cual las partes declaran la inexistencia de dichas obligaciones.

QUINTA.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes acuerdan que no se procederá a la liquidación del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA** con el Consorcio FIA, y que el mismo continúa ejecutándose en los términos iniciales del contrato y del otro sí número 1 y los que pudieren contraerse a futuro, sin perjuicio del derecho de las partes a retirarse del mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE NO HACER: El **CONSORCIO FIA** se obliga a no cobrar a los **FIDEICOMITENTES** valores por concepto y cuantía de la **CLÁSUSULA SEGUNDA Y LA CLÁUSULA TERCERA**, incluyendo lo referente a intereses. **LAS PARTES** se comprometen a no formalizar ninguna reclamación o demanda, presente o futura, ante cualquier autoridad Administrativa, Judicial o convocar a Tribunal de Arbitramento, en relación con el acuerdo consumado en esta transacción, por los conceptos y cuantías determinados en la **CLÁSUSULA SEGUNDA Y LA CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.



SEPTIMA.- TRÁNSITO A COSA JUZGADA: En los términos del Artículo 2483 del Código Civil, las obligaciones contenidas en el presente **CONTRATO DE TRANSACCION** hacen tránsito a cosa juzgada, son exigibles por las partes y prestan mérito ejecutivo.

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO FIA**, cualquiera de **LOS FIDEICOMITENTES** podrá, previo aviso escrito, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato a prorrata del valor transado respecto de cada Fideicomitente, la cual deberá ser cancelada al **FIDEICOMITENTE** que aduce el incumplimiento en los treinta (30) días siguientes al previo aviso. Dicho aviso presta mérito ejecutivo.

NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN: Para todos los efectos legales la cuantía del presente contrato asciende a \$5.776.730.455.

DECIMA -. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en tantos ejemplares del mismo tenor, como sea necesario, teniendo en cuenta el número de FIDEICOMITENTES, uno para cada una de las PARTES, que en su conjunto constituyen un solo documento,

10 DIC. 2012

En la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

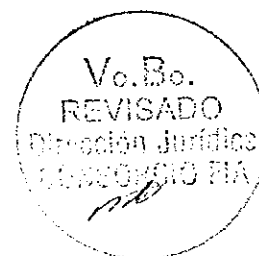
Por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**

FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA


Entidad que actúa única y exclusivamente como representante del CONSORCIO FIA



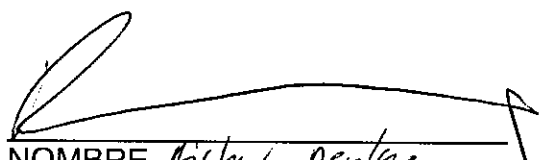
Continuación Contrato de Transacción

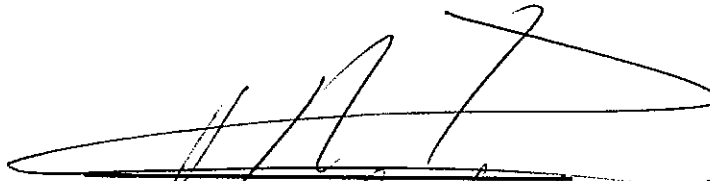
Por los FIDEICOMITENTES


NOMBRE
C.C. 8'738'052
DEPARTAMENTO Atlantico



NOMBRE Julio (EJAA) SUERES
C.C. 943978
DEPARTAMENTO SUCRE



NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO Cali



NOMBRE Michael Aguilar
C.C. 8003193
DEPARTAMENTO San Juan

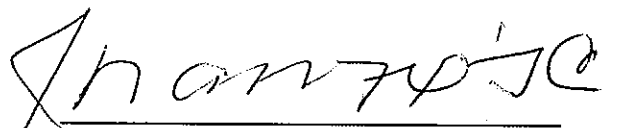

NOMBRE René Defredo
C.C. 12565418
DEPARTAMENTO Nariño


NOMBRE
C.C. 10118880
DEPARTAMENTO Remedios


NOMBRE Any Socorro Guzmán Soria
C.C. 40'985'575
DEPARTAMENTO Sonandino Isla


NOMBRE
C.C. 8024114
DEPARTAMENTO Cordoba


NOMBRE Avaro Cruz
C.C. 19.072332
DEPARTAMENTO Cundinamarca


NOMBRE
C.C. 5'153,192
DEPARTAMENTO Guajira

2013 FEB -8 AM 11: 54

[Signature]
NOMBRE *Roberto Jaramillo*
C.C. *18 201 911 1111*
DEPARTAMENTO *Vaupés*

[Signature]
NOMBRE *[Illegible]*
C.C. *10532 872*
DEPARTAMENTO *Meta*

RECIBIDO

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

1

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

2

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Amazonas*

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Antioquia*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

3

[Signature]

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Bolívar*

NOMBRE *Juan Carlos Granados*
C.C. *4179493*
DEPARTAMENTO *Boyacá*

[Signature]
NOMBRE *Nicho Ramirez Diaz*
C.C. *11650-434*
DEPARTAMENTO *Caqueta*

[Signature]
NOMBRE *Hugo Arley Tobo Otero*
C.C. *14.470.2118*
DEPARTAMENTO *Chocó*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

4

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Guainia*

[Signature]
NOMBRE *José Odoviso Rivas*
C.C. *10223 630*
DEPARTAMENTO *Guaviare*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

5

NOMBRE: *HA 8-833 E115*
C.C.
DEPARTAMENTO *Huila*

RECIBIDO
ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

7

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Meta.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

8

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Quindio*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Tolima.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

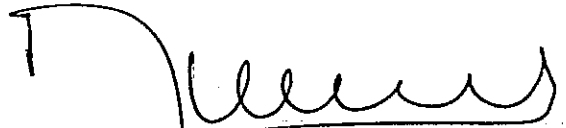
11

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Uchada.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

6

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Magdalena.*



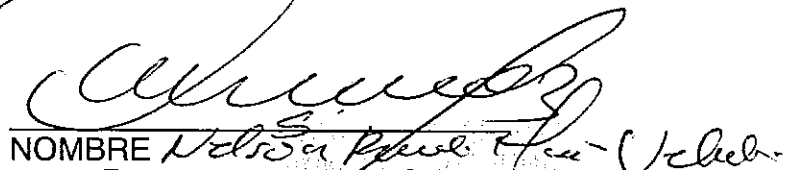
NOMBRE *Edgar Ortiz*
C.C. *13454021 de Cicuto*
DEPARTAMENTO *Norte de Santander*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Putumayo.*

Ubeimar Delgado B.
NOMBRE *UBEIMAR DELGADO B.*
C.C. *16.587.942*
DEPARTAMENTO *Valle del Cauca.*



NOMBRE *Nelson Rangel*
C.C. *96581057*
DEPARTAMENTO *Cesar.*

Anexo 1: Tasación y detalle de comisiones causadas no pagadas y descuento aplicado por cada fideicomitente.

CONSORCIO EIA
RECIBIDO

2013 FEB -8 AN 11-54

[Handwritten signature]

NOMBRE *Roberto Jaramillo*
C.C. *78 201 911*
DEPARTAMENTO *Vaupés*

cf. Rodriguez

NOMBRE *Carlos D. Rodriguez*
C.C. *15 887.308*
DEPARTAMENTO *Amazonas*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
3

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Bolívar*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Coqueña*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
4

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Guanía*

[Handwritten signature]
RECIBIDO

NOMBRE *Bonifacio...*
C.C. *10.532.825*
DEPARTAMENTO *Cauca*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
2

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Antioquia*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Boyaca*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Chocó*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Guaviare*

CONSORCIO FIA

2013 FEB -8 AM 11:54

[Signature]
NOMBRE *Roberto Toranzo*
C.C. *78201911*
DEPARTAMENTO *Caquetá*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

1

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Amazonas*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

3

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Bolívar*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Caquetá*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

4

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Guanía*

[Signature]
RECIBIDO
NOMBRE *Roberto Toranzo*
C.C. *1053282*
DEPARTAMENTO *Caquetá*

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Antioquia*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Boyacá*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Chocó*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Guaviare*

n.u.

9/2/13

CONSORCIO FIA

2013 FEB -8 AM 11: 54

[Signature]
 NOMBRE *Roberto Jaramillo*
 C.C. *18201311*
 DEPARTAMENTO *Caquetá*

ESPACIO EN BLANCO
 ANULADO - VER ANEXO
1

NOMBRE
 C.C.
 DEPARTAMENTO *Amazonas*

[Signature]
 NOMBRE
 C.C.
 DEPARTAMENTO *Bolívar*
 ESPACIO EN BLANCO
 ANULADO - VER ANEXO
 pág. 9

NOMBRE
 C.C.
 DEPARTAMENTO *Caquetá*

ESPACIO EN BLANCO
 ANULADO - VER ANEXO
4

NOMBRE
 C.C.
 DEPARTAMENTO *Guanía*

[Signature]
RECIBIDO
 NOMBRE *Roberto Jaramillo*
 C.C. *10532872*
 DEPARTAMENTO *Caquetá*

ESPACIO EN BLANCO
 ANULADO - VER ANEXO
2

NOMBRE
 C.C.
 DEPARTAMENTO *Antioquia*

ESPACIO EN BLANCO
 ANULADO - VER ANEXO
 pág. 9

NOMBRE
 C.C.
 DEPARTAMENTO *Boyacá*

ESPACIO EN BLANCO
 ANULADO - VER ANEXO
 pág. 9

NOMBRE
 C.C.
 DEPARTAMENTO *Chocó*

ESPACIO EN BLANCO
 ANULADO - VER ANEXO
 pág. 9

NOMBRE
 C.C.
 DEPARTAMENTO *Guaviare*

CONSORCIO FIA
ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
11 FEB 58 - FEB 58

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Huila*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
7

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Meta*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
8

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Quindío*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Tolima*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
11

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Uchada*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
6

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Magdalena*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Noite de Santander*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Putumayo*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Valle del Cauca*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Cesarone*

Anexo 1: Tasación y detalle de comisiones causadas no pagadas y descuento aplicado por cada fideicomitente.

COPIA

[Signature]
NOMBRE *Roberto Jaramillo*
C.C. *78201311*
DEPARTAMENTO *Vaupés*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

1

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Amazonas*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

3

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Bolívar*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Cauca*

[Signature]
NOMBRE *Tony Stycer Osorio*
C.C. *10532820*
DEPARTAMENTO *Cauca*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

2

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Antioquia*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Boyacá*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Chocó*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 9

[Signature]
NOMBRE *Osvaldo Noguera*
C.C. *15067005*
DEPARTAMENTO *Guanía*

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Guaviare*

COPIA

CONSORCIO FIA

[Signature]
NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Huila*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
7

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Mota.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
8

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Quindio*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Tolima.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
11

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Uchada.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
2013 FEB - 8 AN II- 59
6

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Magdalena.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Noite de Santander*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Putumayo.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Valle del Cauca.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Casanare.*

Anexo 1: Tasación y detalle de comisiones causadas no pagadas y descuento aplicado por cada fideicomitente.

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

5

NOMBRE
C.C.

DEPARTAMENTO *Huila*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

7

NOMBRE
C.C.

DEPARTAMENTO *Meta.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

8

NOMBRE
C.C.

DEPARTAMENTO *Quindio*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

10

NOMBRE
C.C.

DEPARTAMENTO *Tolima.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

11

NOMBRE
C.C.

DEPARTAMENTO *Uchada.*

CONSORCIO FIA

~~NOMBRE 2013 FEB - 8 AM 11:58~~

~~C.C. 1082.852122~~

DEPARTAMENTO *Magdalena.*

RECIBIDO
ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.

DEPARTAMENTO *Norte de Santander*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

9

NOMBRE
C.C.

DEPARTAMENTO *Putumayo.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.

DEPARTAMENTO *Valle del Cauca.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.

DEPARTAMENTO *Cesarone.*

Anexo 1: Tasación y detalle de comisiones causadas no pagadas y descuento aplicado por cada fideicomitente.

C.C.
DEPARTAMENTO *Horta*

[Handwritten Signature]
NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Horta*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
8

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Barranquilla*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Tolima*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
11

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Valledupar*

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Magdalena*

CONSORCIO FIA

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Norte de Santander*

RECIBIDO

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Palmira*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Valle del Cauca*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO
pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Casanare*

Anexo 1: Fijación y detalle de comisiones cobradas no pagadas y descuento aplicado por carta fiduciaria.

CONSORCIO FIA

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

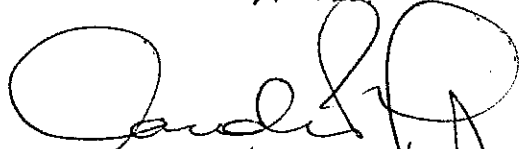
5

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Huila*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

7

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Mota*


NOMBRE *Sandra Paola Hurtado*
C.C. *41.947.186*
DEPARTAMENTO *Quindío*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Tolima.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

11

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Uchada.*

2013 FEB -8 AM 11:54
ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

RECIBIDO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Magdalena.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Noche de Santander*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Putumayo.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Valle del Cauca.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Cesarone.*

Anexo 1: Tasación y detalle de comisiones causadas no pagadas y descuento aplicado por cada fideicomitente.

CONSORCIO FIA

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

5

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Huila*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

7

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Hota.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

8

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Buenavista*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Tolima.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

11

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Uchada.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

6

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Magdalena.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Monte de Santander*

[Signature]

NOMBRE *Jimmy H Diaz B*
C.C. *18123960*
DEPARTAMENTO *Putumayo.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Valle del Cauca.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Cesarone.*

Anexo 1: Tasación y detalle de comisiones causadas no pagadas y descuento aplicado por cada fideicomitente.

af

CONSORCIO FIA

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

5

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Huila*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO


7

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Mota.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

8

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Quindio*


NOMBRE *Luis Carlos Delgado*
C.C. *10001292*
DEPARTAMENTO *Tolima.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

11

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Valle del Cauca.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

6

NOMBRE
C.C. **RECIBIDO**
DEPARTAMENTO *Magdalena.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Norte de Santander*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Putumayo.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Valle del Cauca.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Cesar.*

Anexo 1: Tasación y detalle de comisiones causadas no pagadas y descuento aplicado por cada fideicomitente.

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

5

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Huila*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

7

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Meta.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

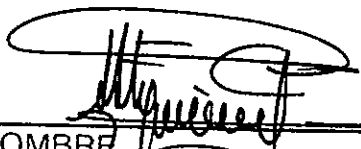
8

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Buendia*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Tolima.*



NOMBRE
C.C. *96.056.106*
DEPARTAMENTO *Vichada.*

CONSORCIO FIA

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

6

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Magdalena.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Norte de Santander*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

9

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Putumayo.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Valle del Cauca.*

ESPACIO EN BLANCO
ANULADO - VER ANEXO

pág. 10

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO *Cesarone.*

Anexo 1: Tasación y detalle de comisiones causadas no pagadas y descuento aplicado por cada fideicomitente.